



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 024 -2019-GRC/GA

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, Reg. N° 1.1 ABR 2018 fecha.....

VISTOS:

El Formulario Único de Trámite (FUT), presentado por doña **PEREZ CARRASQUERO REBECA NOHEMI**, registrada con Hoja de Ruta N° 07036, del 22 de marzo de 2019, solicitando la devolución del importe de S/. 31.60 correspondiente al Voucher N° 353276; el Formulario Único de Trámite (FUT), presentado por don **CALDERA CALDERA JULIAN ANTONIO**, registrado con Hoja de Ruta N° 07028 del 22 de marzo de 2019, solicitando la devolución de los importes de S/. 25.20 y S/. 30.80 correspondiente a los Vouchers N° 894542 y 893685; el Formulario Único de Trámite (FUT), presentado por don **SANTOS PINTADO GREGORY**, registrado con Hoja de Ruta N° 07162 del 25 de marzo de 2019, solicitando la devolución del importe de S/. 29.50 correspondiente al Voucher N° 535980; el Formulario Único de Trámite (FUT), presentado por don **MILLA ROQUE JOSE LUIS**, registrado con Hoja de Ruta N° 07195 del 25 de marzo de 2019, solicitando la devolución de los importes de S/. 29.50, S/. 29.50 y S/. 17.50 correspondiente a los Vouchers N° 078410, 079028 y 077385; el Formulario Único de Trámite (FUT), presentado por don **DONAYRE AYALA OSCAR PEDRO**, registrado con Hoja de Ruta N° 07192 del 25 de marzo de 2019, solicitando la devolución del importe de S/. 29.50 correspondiente al voucher N° 242119; el Formulario Único de Trámite (FUT), presentado por don **MARIN MAHESTRE CISERON ALFONSO**, registrado con Hoja de Ruta N° 07170 del 25 de marzo de 2019, solicitando la devolución del importe de S/. 30.80 y S/. 25.20, correspondiente a los Vouchers N° 404326 y 405286; el Informe N° 206-2019-GRC/GA-TESO, de fecha 26 de marzo del 2019; Memorándum N° 197-2019-GRC/GRTC, emitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, el Informe N° 235-2019-GRC/GA-TESO, emitido por la Oficina de Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, los 06 (seis) administrados mencionados en los documentos de Vistos, solicitan al Gobierno Regional del Callao, la devolución de los depósitos efectuados al Banco de la Nación, por los importes señalados en sus solicitudes, indicando que tales depósitos se realizaron por error y/o pago indebido en los trámites relacionados con Licencias de Conducir, Examen de Manejo y normas de tránsito, adjuntando los Vouchers respectivos;

Que, a través del Informe N° 206 de Vistos, la Oficina de Tesorería solicitó a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, solicita información sobre los pagos realizados por los recurrentes, bajo los Códigos N° 09421, 09426, 09450 con la finalidad de atender la devolución de los importes requeridos, recibándose como respuesta el Memorándum N° 197-2019-GRC-GRTC, emitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, adjuntando el Informe N° 022-2019-GRC-GRTC-BCRL, del Coordinador Responsable del Centro de Emisión de Licencia de Conducir en el cual informa que "de acuerdo a la verificación realizada en el sistema de vouchers (Anexo N° 01)... no fueron utilizados, estando conforme a lo establecido por el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, en la cual señala que; "Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar (...) a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP,



024

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO

Reg. N° Fecha
anexándose los correspondientes informes y reportes;

Que, en atención a las solicitudes cursadas por los citados administrados, e Informe de Vistos, emitido por las Unidades Orgánicas competentes, resulta pertinente efectuar la devolución de los depósitos en mención;

Que, de conformidad con lo determinado en el artículo 55°, numeral 8 del reglamento de Organización y Funciones del Gobierno del Callao, aprobado por la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 diciembre 2011, y en atención a lo dispuesto en el artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; y contando con la visación de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Tesorería efectuar el reembolso en calidad de devolución a favor de los administrados, cuyos nombres, importes y número de Vouchers, se resumen en el Cuadro (anexo 01), que forma parte integrante de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución Gerencial a los solicitantes en las direcciones que han consignado en sus solicitudes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ING. CARLOS ANDRES PALACIOS MIZA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANEXO 1
024

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° Fecha

ITEM	ADMINISTRADO	IMPORTE	N° VOUCHER
1	PEREZ CARRASQUERO REBECA NOHEMI	S/. 31.60	353276
2	CALDERA CALDERA JULIAN ANTONIO	S/. 25.20	894542
		S/. 30.80	893685
3	SANTOS PINTADO GREGORY	S/. 29.50	535980
4	MILLA ROQUE JOSE LUIS	S/. 29.50	078410
		S/. 29.50	079028
		S/. 17.50	077385
5	DONAYRE AYALA OSCAR PEDRO	S/. 29.50	242119
6	MARIN MAHESTRE CISERON ALFONSO	S/. 30.80	404326
		S/. 25.20	405286

